



**ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
 VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, L.G.F.P.**

No.006/2,021

Contrato L.G. AMAC No. 009/2,021

Nosotras, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra, **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de la ciudad ===== departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad ===== departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato de **ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, y que convenimos someternos de



conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete en vender inventario de lubricantes a continuación detallados, así: **i) Un Barril de cincuenta y cinco galones de capacidad**, de Aceite número cuarenta, para aplicación motor diésel, Marca RUBIA S Cuarenta API CF/SF E DOS, con precio unitario de **Ochocientos treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Ochocientos treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América;** **ii) Seis Barriles de cincuenta y cinco galones de capacidad, cada uno**, de Aceite Quince W Cuarenta, para aplicación motor diésel, Marca RUBIA TIR Siete Mil cuatrocientos M, Quince W cuarenta API CI-Cuatro/SL, ACEA E Siete, con precio unitario de **Setecientos setenta Dólares con ochenta y ún centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Cuatro mil seiscientos veinticuatro dólares con ochenta y seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América;** **iii) Ocho Barriles de cincuenta y cinco galones de capacidad, cada uno**, de Aceite Treinta y dos para aplicación en Sistema Hidráulico, marca Azolla ZS Treinta y dos, con precio unitario de **Setecientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Cinco mil setecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América;** **iv) Un Barril de cincuenta y cinco galones de capacidad**, de Refrigerante Rojo cincuenta/cincuenta, coolant, CoolELF Organic menos treinta y siete grados centígrados; con precio unitario de **Ochocientos tres dólares con setenta y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América;** haciendo un total de **Ochocientos tres dólares con setenta y cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América;** **v) Setenta y Cinco Galones** de Diez w Treinta, para motor diésel, marca Rubia Óptima un mil ciento



SAE Diez W Treinta o Equivalente, con precio unitario de **Treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Dos mil cuatrocientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América**; vi) **Noventa Cuartos** de Veinte W Cincuenta, para aplicación moto gasolina, Quartz Cinco mil M Veinte W Cincuenta API SN, con precio unitario de **Cinco dólares con veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Cuatrocientos setenta y dos dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**; vii) **Veinte Cuartos** de Veinte W Cincuenta Tres mil para aplicación Motocicleta, marca Total HI-PERF Cuatro T Veinte W Cincuenta, con precio unitario de **seis Dólares de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Ciento veinte Dólares de los Estados Unidos de América**; viii) **Noventa y Cinco cuartos** de Aceite fuera de borda, aplicación Aceite mezcla dos tiempos, marca ELF MOTO DOS T, con precio unitario de **Cinco Dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Quinientos sesenta dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**; ix) **Cincuenta Pintas** de once onzas, Solución de frentos DOT Tres, aplicación solución de frenos, Marca Total Brake Fluid DOT Tres, con precio unitario de **Tres Dólares de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América**; y x) **Veinticinco pintas** de doce onzas, Agua destilada doce onzas, aplicación Batería, Agua Desmineralizada Power, con precio unitario de **Ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, haciendo un total de **Veintiún Dólar con veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**. Todos para el uso de flota de vehículos propiedad de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de Libre Gestión, Oferta presentada y



aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III)**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Pagaderas conforme la demanda requerida de los productos a adquirir y su correspondiente facturación. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Encargado de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que se agote el inventario de bienes a adquirir descritos en la cláusula romano I) de este contrato.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un valor de UN MIL QUINIENOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual corresponde al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, la cual tendrá vigencia de DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será Encargado de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, en la Tesorería Municipal, o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII)**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo



establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de



incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la vigencia del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales



se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, o por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículo noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad



de Antigua Guatemala, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal de Antigua Guatemala

Ing. Ulises Olmedo Sánchez
 Administrador Único Propietario
 INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. de C.
 V.

En la ciudad de Antigua Guatemala, Departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día veintidós del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Guatemala, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número



UNO del Acta Número CUARENTA Y SEIS, en sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las diez horas del día doce del mes de octubre del año dos mil veintiuno, extendida el día doce de octubre de dos mil veintiuno, firmada por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla, en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, c) Los artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho numeral uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) Los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que está plenamente facultada para celebrar actos como el presente, a nombre de esta Municipalidad que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por la otra, **ULISES OLMEDO SANCHEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INDUSTRIAS OLMEDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios Notariales =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San



Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil tres, ante los oficios de la Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, y; d) Credencial de Elección de Junta General Ordinara de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rafael Ulises Olmedo Mejía, el trece de junio de dos mil veinte; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número SETENTA Y TRES, celebrada a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte, se eligió como Administrador Único Propietario al señor ULISES OLMEDO SANCHEZ, para un periodo de SIETE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de **ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN.** **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la



MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el suministro de Lubricantes para la flota vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán
Propietario
V.

Ing. Ulises Olmedo Sánchez
Administrador Único
INDUSTRIAS OLMEDO, S. A. de C.



Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una versión Pública del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.